



## CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI- Y EL INSTITUTO HOLANDÉS PARA LA DEMOCRACIA MULTIPARTIDARIA -NIMD-

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, y el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria -NIMD-, en adelante denominadas de manera separada como “CONADI y NIMD” y colectivamente como “las Partes”.

### COMPARECEN:

Por una parte, ROSA IDALIA ALDANA SALGUERO, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias de la Comunicación, con domicilio en el departamento de Guatemala, quién se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cincuenta y siete espacio noventa y seis mil cuarenta y nueve espacio un mil ochocientos cinco (1657 96049 1805) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quién actúa en representación del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, en calidad de Presidente y Representante Legal, según Acta Administrativa número treinta y cinco guion dos mil diecinueve (35-2019) de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el folio cuatrocientos treinta y cuatro (434), del libro de actas de la Administración del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por la Encargada de Dirección Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-; institución que en el presente documento será denominada por su nombre o simplemente como CONADI.

Por la otra parte, Susan Carolina Batres Reyes, guatemalteca, quién se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cuarenta y nueve espacio noventa mil seiscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (1649 90631 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria -NIMD-, fundación no lucrativa de interés público con personería jurídica según Acuerdo Ministerial número ciento treinta y seis guion dos mil once (136-2011) inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número 34013, folio 34013, del libro 1 del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, Guatemala de fecha 27/05/2011, con sede en Avenida Reforma 10-00 zona 9, Edificio Condominio Reforma Oficina 12B, de ciudad Guatemala; institución que en el presente documento será denominada por su nombre o simplemente como NIMD.

Ambas comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones y acreditaciones que presentamos son



suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto, por lo que celebramos la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los derechos humanos son inherentes a la persona humana reconocidos por la Constitución Política de la República de Guatemala el cual protege bienes Jurídicos tutelados, también la misma Constitución Política de la República de Guatemala establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno, así los preestablecen los artículos 44 y 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Es importante tomar en cuenta para su cumplimiento el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual preceptúa sobre la participación en la vida política y pública de las personas con discapacidad.

**SEGUNDA:** Que en el Decreto No. 135-96 Ley de atención a las personas con discapacidad en su Artículo 22, se crea el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, como entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad.

**TERCERA:** De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 78-2009 el cual designa al Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, como el organismo gubernamental encargado de las cuestiones relativas al cumplimiento y la aplicación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**CUARTA:** Que el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria -NIMD-, tiene como objetivo respaldar el proceso de democratización en Latinoamérica, África, Sudeste de Asia y Europa del Este. El nicho específico del NIMD, dentro de esta misión general, se centra en el apoyo al desarrollo institucional y en el fortalecimiento de las organizaciones políticas como pilares de un sistema democrático pluralista. Además, apoya a colectivos y organizaciones de la sociedad civil a través de la formación y capacitación sobre los valores de la democracia y la aplicación de estos en los ámbitos comunitario, municipal, departamental y nacional.

**QUINTA:** Que el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria -NIMD-, por su naturaleza de cooperación técnica a instituciones políticas y de generación de espacios de diálogo democrático para la búsqueda de soluciones a la problemática nacional y la promoción de los valores de la democracia inclusiva, los derechos humanos y el fortalecimiento del Estado de Derecho, constituye una organización que comulga con los objetivos y valores del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- para el impulso y fortalecimiento de acciones en torno a los grupos de jóvenes y mujeres con discapacidad.

**SEXTA: OBJETIVO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.** La presente carta de entendimiento tiene como objetivo establecer las bases, mediante las cuales las Partes podrán llevar a cabo actividades que impulsen acciones



que promuevan cooperación en materia de formación, fortalecimiento institucional, así como espacios de diálogo y el impulso de políticas públicas en el marco del Programa de Participación Democrática Juvenil Jóvenes +D, más desarrollo, más diversidad, más democracia inclusiva....., siendo el objetivo general del programa *“Formar liderazgos provenientes de los grupos subrepresentados en la política tales como jóvenes y mujeres, urbanos y rurales, de los pueblos indígenas, personas con discapacidad y de la comunidad LGBTIQ+, a través del desarrollo de competencias que les permitan participar en espacios de toma de decisión y ser agentes de cambio para el desarrollo de la democracia inclusiva”*.

En términos generales el Programa Jóvenes +D, estará contribuyendo a la suma de esfuerzos para el avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- en Guatemala, en específico Igualdad de Género (Objetivo 5) Reducción de desigualdades (Objetivo 10) Paz, justicia e instituciones sólidas (Objetivo 16).

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE COOPERACIÓN.** Para la implementación de la presente Carta de Entendimiento, las Partes se comprometen a cumplir:

**1. Por parte de CONADI:**

- a) Apoyar las actividades de formación dirigidas a jóvenes y mujeres sujetos de intervención del NIMD.
- b) Participar en los procesos de fortalecimiento institucional promovidos por el NIMD, en las áreas identificadas y consensuadas por la institución.
- c) Promover acciones en el tema de discapacidad a los públicos meta con los que trabaja el Programa Jóvenes +D.
- d) Coordinar actividades de sensibilización y capacitaciones a otras entidades, vinculadas con la ejecución del Programa Jóvenes +D.
- e) Delegar a una persona a nivel institucional como enlace para llevar a cabo las coordinaciones respectivas con el NIMD.
- f) Participar en reuniones periódicas para presentación de avances o coordinación de actividades promovidas por el NIMD.

**2. Por parte de NIMD:**

- a) Promoción y facilitación de la participación de jóvenes y mujeres atendidos por CONADI, en actividades de formación y capacitación, de acuerdo con los temas y competencias del NIMD.
- b) Impulsar procesos de fortalecimiento institucional en las áreas identificadas y consensuadas con CONADI.
- c) Promover espacios de diálogo e impulsar políticas públicas orientadas a los temas de interés y el público meta de CONADI.
- d) Cooperación técnica en acciones de fortalecimiento institucional para el mejoramiento de las capacidades institucionales de CONADI, de acuerdo con los recursos humanos, financieros y presupuestarios del Programa Jóvenes +D.
- e) Participar en reuniones periódicas para presentación de avances o coordinación de actividades promovidas por CONADI.



### 3. Obligaciones Conjuntas:

- a) Promover que las y los participantes asistan a las actividades de formación y capacitación convocadas por CONADI y NIMD.
- b) Incentivar a las y los participantes a Integrarse a espacios de diálogo promovidos por CONADI y NIMD.
- c) Propiciar que las y los participantes asistan a congresos o encuentros promovidos por CONADI y NIMD.
- d) Fomentar en las y los participantes el desarrollo de procesos de socialización y divulgación del conocimiento adquirido con otros jóvenes y mujeres de su organización o área de influencia.
- e) Programar reuniones bimensuales para compartir información y datos de importancia para la presente Carta de Entendimiento.
- f) Coordinar actividades de sensibilización y capacitación a otras instituciones y organizaciones, entre otras vinculadas a los grupos objetivo tanto de CONADI como del NIMD.

**OCTAVA: FINANCIAMIENTO.** Las Partes aceptan que todos los gastos que se deriven de las actividades de cooperación de conformidad con la presente Carta de Entendimiento serán asumidos por la Parte que incurrió en ellos, salvo disposición por escrito, o cuando una de las partes gire una invitación a la otra para participar y que exprese claramente la intención de financiar dicha actividad. Lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad financiera y presupuestaria de las partes.

**NOVENA: MECANISMO DE SEGUIMIENTO.** Con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento, cada Parte designará a un representante institucional para la coordinación, gestión, seguimiento y monitoreo de las actividades de colaboración. En el caso del NIMD será el Subcoordinador del Componente de Fortalecimiento Institucional/Organizacional del Programa Jóvenes +D y en el caso de CONADI será el director de la Dirección de Planificación.

**DECIMA: CONSULTAS.** Las Partes podrán sostener consultas en cualquier momento, a fin de atender asuntos relacionados con la interpretación o implementación de la presente Carta de Entendimiento.

**DECIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA.** La presente Carta de Entendimiento será efectiva a partir del siete de diciembre del año dos mil veinte con validez por un período de un año, prorrogable por períodos de igual duración, previo intercambio de cartas por cada una de las partes las cuales deberán de ser enviadas con un mes de antelación previo a la fecha de expiración de la Carta de Entendimiento.

La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente Carta de Entendimiento en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con tres (3) meses de antelación a la fecha prevista para su terminación.



La terminación de la presente Carta de Entendimiento no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que se hubieren formalizado durante su validez, a menos que las Partes lo decidan de otra forma.

**DECIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR COMUNICACIONES.**

Las Partes señalamos para recibir cualquier comunicación:

- a) **CONADI:** 1a. Avenida 4-18 zona 1. Ciudad de Guatemala.
- b) **NIMD:** Avenida Reforma 10-00 zona 9, Edificio Condominio Reforma Oficina 12B, de ciudad Guatemala.

Ambas partes deberán notificar cualquier cambio que de ella hicieran, dentro de un plazo de cinco (5) días de haber efectuado el cambio, en caso contrario expresamente aceptan que de no dar dicho aviso se tendrá por bien hechas y válidas las comunicaciones que en dicho lugar se les realicen.

**DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes involucradas manifiestan que tratarán de resolver conciliatoriamente y mediante negociación directa las diferencias, controversias o reclamaciones que se deriven de la presente Carta de Entendimiento, con relación al incumplimiento o la terminación de ésta.

**DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.** Las Partes en la calidad con que actuamos, manifestamos que leímos íntegramente el contenido de todas y cada una de las cláusulas de la presente Carta de Entendimiento que hoy se suscribe, contenida en cinco (5) hojas de papel bond, con los logotipos de las entidades signatarias, por lo que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada Parte.



---

**Rosa Idalia Aldana Salguero**  
Presidenta y Representante Legal  
Consejo Nacional para la Atención de las  
Personas con Discapacidad -CONADI-



---

**Susan Carolina Batres Reyes**  
Directora Ejecutiva y Representante Legal  
Instituto Holandés para la Democracia  
Multipartidaria Guatemala -NIMD-